



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020210001300

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue el Avalúo catastral del bien a usucapir, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Allegue el Certificado de tradición y libertad del bien objeto del litigio, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Aclare el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar que el bien a usucapir hace parte de un predio de mayor extensión, e indique su folio de matrícula.
4. Indique los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión.
5. Aclare la fecha exacta desde la cual la demandante empezó a ejercer la posesión del bien.
6. Señale las direcciones electrónicas de los testigos.
7. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

346736ee421f46151a4531c244ef694da459daee48f453de871337f79ec1914c

Documento generado en 27/01/2021 03:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>